



**TÉNGALO
POR SEGURO**

Versión / Enero 2025

Póliza HDI Hogar

Consulta el siguiente clausulado
y conoce todos tus beneficios.

NIT. 860.039.988-0

Permanece siempre en contacto



Línea de atención al cliente

- Consulta de coberturas de la póliza.
- Cómo acceder a sus servicios.
- Información de pólizas y productos.
- Gestión quejas y reclamos

Desde el celular: #224

Bogotá: 60 (1) 307 70 50

Línea nacional: 01 8000 113 390



Línea #224

Línea de Asistencia HDI

- Asistencia Auto HDI
- Asistencia Hogar
- Asistencia Empresarial HDI
- Asistencia a la copropiedad

Desde el celular: #224

Bogotá: 60 (1) 307 70 50

Línea nacional: 01 8000 113 390



Defensor del consumidor financiero

Patricia Amelia Rojas Amézquita

Teléfono: 60(1)4898285

Dirección: Carrera 16A #80-63 oficina 601

defensordelcliente@hdiseguros.com.co

defensoria@defensoriasernarojas.com

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-25-HOME07580001H050-DR0I

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-25-HOME07580001CNTP



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

TABLA DE CONTENIDO

Póliza Hogar HDI	6
Condiciones Generales	6
Amparos Básicos	6
Amparos opcionales	6
Exclusiones	7
Exclusiones a los amparos básicos de Incendio y peligros aliados y Actos mal intencionados de terceros	9
Exclusiones al amparo opcional de terremoto, maremoto, erupción volcánica, marejada o tsunami	9
Exclusiones al amparo opcional de hurto calificado	10
Exclusiones al amparo opcional de hurto simple	10
Exclusiones al amparo opcional de equipos eléctricos y electrónicos	10
Exclusiones al amparo opcional de contenidos móviles, portátiles y joyas	11
Exclusiones al amparo opcional de protección extendida al Hogar	11
Exclusiones al amparo opcional de Responsabilidad civil Extracontractual Familiar	11
Exclusiones al amparo opcional de Accidentes Personales	12
Exclusiones generales para asistencia	13
Bienes excluidos de cobertura	15
Amparos básicos	16
Incendio y Riesgos aliados	16
Actos mal intencionados de terceros	18
Coberturas adicionales en caso de siniestro	18
Amparos Opcionales	19
Terremoto, maremoto, temblor, erupción volcánica, marejada o tsunami	19
Hurto calificado	19
Hurto Simple	20
Daños en equipos eléctricos y electrónicos	20
Amparo para Contenidos móviles portátiles y joyas	20
Protección extendida al Hogar	21
Responsabilidad civil extracontractual familiar	21
Accidentes personales	23
Exequias	25
Bienes cubiertos bajo el presente seguro	26
Inmueble	26
Contenidos	26
Objetos de valor y obras de arte	27
Contenidos móviles, portátiles y joyas	27
Joyas	27
Indemnizaciones	28
Obligaciones del asegurado en caso de siniestro	28
Pago de la indemnización	28
Forma de pago de la indemnización	30
Oportunidad para el pago de la indemnización	30

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-25-HOME07580001H050-DR01

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-25-HOME07580001CNTP



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

Subrogación	30
Perdida del derecho a la indemnización.....	30
Salvamento.....	30
Restablecimiento de valores asegurados por pago de siniestros	31
Condiciones generales del seguro	31
Pago de la prima	31
El tomador del seguro está obligado al pago de la prima, el cual deberá realizarse a más tardar en la fecha estipulada en el certificado de seguro que le sea entregado. En caso de no efectuar el pago de la prima en la fecha establecida, el tomador se constituirá automáticamente en mora.	31
Vigencia y renovación	31
Terminación del seguro	31
Índice variable	32
Amparo automático para nuevos bienes.....	32
Declaración, conservación del estado del riesgo y notificación de cambios	32
Inspecciones	33
Formulario de conocimiento del cliente sector asegurador circular básica jurídica	33
Limitación de responsabilidad por sanciones	33
Coexistencia de seguros.....	33
Prescripción	34
Legislación aplicable.....	34
Notificaciones	34
Asistencia domiciliaria	34
Objeto	34
Condiciones generales del servicio de asistencia.	34
Paquetes de asistencia al hogar	35
Detalle de los paquetes de asistencia	36
Asistencia Hogar básica	36
Asistencia hogar plus.....	37
Asistencia Salud	39
Asistencia Mascotas.....	41
Asistencia Especializada	41
Ámbito territorial.....	43
Revocación.....	43
Límite de responsabilidad.....	43
Solicitudes de servicio de asistencia	43
Obligaciones del asegurado.....	43
Incumplimiento	43
Pago de indemnización	44
Reembolsos	44
Garantía de los servicios	45
Definiciones	45





**TÉNGALO
POR SEGURO**

*Antes de leer este clausulado,
te invitamos a leer las definiciones que aparecen
al final del documento.*

*Así tendrás un mejor entendimiento de las
condiciones de este seguro.*

Póliza Hogar HDI

Condiciones Generales

HDI Seguros Colombia S.A. que en adelante se denominará "La compañía", conviene amparar al Asegurado o al Beneficiario, contra las pérdidas, daños materiales y económicos, que sufran los bienes e intereses asegurados como consecuencia directa de la ocurrencia de alguno de los riesgos amparados, siempre que se encuentren descritos en la carátula de la póliza, se presenten en el predio especificado en el cuadro correspondiente a la descripción del riesgo y ocurran durante la vigencia de la póliza. Durante la vigencia de la póliza.

Amparos Básicos

1. Incendio y riesgos aliados
2. Actos mal intencionados de terceros

Amparos opcionales

1. Terremoto, maremoto, temblor, erupción volcánica, marejada o tsunami.
2. Hurto calificado.
3. Hurto simple.
4. Daños en equipos eléctricos y electrónicos.
5. Amparo para contenidos móviles, portátiles y joyas.
6. Protección extendida al hogar.
7. Responsabilidad civil extracontractual familiar.
8. Accidentes personales.
9. Exequias.

Definición de los amparos y coberturas a partir de la página 16

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-25-HOME07580001H050-DR0I

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-25-HOME07580001CNTP



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

Exclusiones

Exclusiones aplicables para todos los amparos

Bajo esta póliza quedan excluidas de manera general para todas las coberturas ofrecidas, las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes asegurados y demás perjuicios, que en su origen o extensión sean causados por:

1. El asegurado, su cónyuge, o cualquier pariente del asegurado dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o único civil.
2. Dolo o culpa grave del asegurado, tomador, beneficiarios del seguro a cualquier título, de los familiares del asegurado que residan permanentemente con él y su personal doméstico o cuando estas personas hayan intervenido como autores, cómplices o encubridores.
3. Guerra internacional o civil o actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (sea o no declarada una guerra), conmoción civil con características de un levantamiento, asonada, sublevación militar, rebelión, revolución, usurpación de poder y/o retención ilegal del mando, invasión, proclamación de la ley marcial.
4. Material para armas nucleares, sustancias radioactivas de desintegración atómica o fusión nuclear, biológica, bioquímica, electromagnética su explosión, incluidos sus desperdicios, manejo o tenencia de materiales, incluyendo reacciones o explosiones.
5. La acción directa o indirecta de misiles y/o cohetes.
6. Terrorismo, terrorismo cibernético, daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada, comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, el intercambio electrónico de datos (EDI), internet, el correo electrónico.
7. La emisión de radiaciones ionizantes, contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dichos elementos.
8. Contaminación biológica, química o ambiental de cualquier naturaleza, sea ésta gradual o súbita e imprevista.
9. Contaminación ambiental, polución o filtración de cualquier naturaleza gradual súbita e imprevista, incluyendo multas por tal causa además de la responsabilidad que le pueda ser imputada al asegurado, así como el pago de multas o sanciones.
10. La apropiación por terceros de los bienes asegurados, durante el siniestro o después del mismo, salvo lo previsto en el amparo adicional de sustracción o por un evento de asonada o desorden popular.
11. Cualquier daño o gasto causado o derivado de roedores, polillas, comején, gorgojo y otras plagas y animales de cualquier clase por omisión o falta de control de todo tipo de plagas.

Clausulado No.
02/01/2025-1333-P-25-HOME07580001H050-DR01

Nota técnica:
02/01/2025-1333-NT-P-25-HOME07580001CNTP



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

12. Fermentación, combustión espontánea, desgaste natural, uso normal, pérdida de resistencia, corrosión, erosión, oxidación, incrustaciones, humedad atmosférica, así como la calefacción o la desecación a que hubieren sido sometidos los bienes amparados.
13. Falta de mantenimiento, defectos de impermeabilización de muros, techos, pisos u otros.
14. Desgaste natural, deterioro por el uso o defecto inherente, así como eventos graduales, progresivos o paulatinos.
15. Vibraciones o movimientos naturales del subsuelo, como hundimientos, desplazamientos, asentamientos, o deslizamientos, agrietamiento, encogimiento o expansión de suelos, muros, techos, pisos, pavimentos, piscinas o cimientos, salvo que cualquiera de estos eventos se produzca como consecuencia o sea el resultado de un riesgo expresamente cubierto por este seguro.
16. Remoción de terrenos y debilitamiento del hogar, durante actividades de excavación, demolición, reformas o ampliaciones, ya sea por obras realizadas en el propio bien o en las vecindades.
17. Gastos de mantenimiento a los bienes asegurados, incluyendo los costos de reposición de partes cambiables en el curso de dichas operaciones de mantenimiento.
18. Pérdidas o daños por los cuales el fabricante o proveedor de los bienes asegurados sea responsable legal o contractualmente, incluyendo el período en el cual el bien se encuentre dentro de su período de garantía.
19. Los rasguños, raspaduras u otros daños superficiales que se causen a los vidrios.
20. Vehículos terrestres cuyo propietario, arrendatario o tenedor sea el asegurado.
21. Trabajos de reparación, reconstrucción, remodelación, decoración u otros similares que se hagan a los bienes asegurados.
22. Embargos, secuestros, sanciones civiles, allanamientos, decomisos, confiscaciones, nacionalizaciones, requisiciones, expropiaciones y similares.
23. Uso del hogar o de sus contenidos asegurados para fines distintos de la actividad familiar tales como actividades industriales, comerciales, o similares.
24. Lucro cesante, ocasionado por cualquier motivo y cualquier clase de daño o pérdida consecuencial derivado del mismo, ni los gastos en que incurra el asegurado para aminorarlo o evitarlo.
25. Fenómenos Meteorológicos O Geológicos No Específicamente Detallados Como Cubiertos
26. Cláusula de limitación de responsabilidad por sanciones. La cobertura otorgada bajo la presente póliza no ampara ninguna exposición proveniente o relacionada con algún país, organización, o persona natural o jurídica que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el cual existan limitaciones comerciales impuestas por la "Oficina de Control de Activos Extranjeros" del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, con sus siglas en inglés U.S. Treasury Department: Office of Foreign Assets Control, la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea o el Reino Unido. En esa medida, en ningún caso la presente póliza otorgará cobertura, ni el asegurador será

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-25-HOME07580001H050-DR01

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-25-HOME07580001CNTP



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

responsable de pagar indemnización o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional.

27. Anticorrupción y antisoborno. En aquellos eventos en los que el tomador y/o Asegurado, con ocasión de la celebración o ejecución del contrato, reciba un beneficio indebido de forma directa o indirecta, o incumpla las disposiciones legales vigentes en materia de lucha contra la corrupción, la presente póliza no otorgará cobertura, ni el asegurador será responsable de pagar indemnización o beneficio alguno.
28. Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. La presente póliza no otorgará cobertura, ni el asegurador será responsable de pagar reclamación o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional relacionada con el delito de Lavado de Activos y/o la Financiación del Terrorismo. El Tomador y/o Asegurado manifiesta bajo la gravedad del juramento que sus actividades provienen de actividades lícitas y no se encuentra incluido en ninguna lista restrictiva, para lo cual autoriza a la Aseguradora para realizar la respectiva consulta en las mismas. El tomador y /o asegurado se compromete a cumplir con el deber de diligenciar en su totalidad el formulario de conocimiento del cliente. Si alguno de los datos contenidos en el citado formulario sufre modificación en lo que respecta a al tomador/asegurado, este deberá informar tal circunstancia a La compañía, para lo cual se le hará llenar el respectivo formato. Cualquier modificación en materia del SARLAFT se entenderá incluida en la presente cláusula.

Exclusiones a los amparos básicos de Incendio y peligros aliados y Actos mal intencionados de terceros

Se excluyen los daños causados a los bienes amparados en el presente seguro por cualquiera de los siguientes eventos

- a) Erupciones volcánicas, terremotos, temblores de tierra, maremotos, o cualquier otra convulsión de la naturaleza, como fuego subterráneo.
- b) Caída de árboles y ramas causada por talas o podas de árboles efectuadas por el asegurado.
- c) Caída no directa de rayo sobre los bienes asegurados o el inmueble que los contiene.
- d) Los daños materiales provenientes de tomas a poblaciones, ciudades y municipios realizadas por movimientos armados al margen de la ley, ni los actos de autoridad para repelerlos
- a) Las demás exclusiones generales de la póliza, contenidas en las exclusiones aplicables a todos los amparos

Exclusiones al amparo opcional de terremoto, maremoto, erupción volcánica, marejada o tsunami

- b) Vibraciones o movimientos del subsuelo que sean ajenos a un terremoto, temblor o erupción volcánica tales como hundimientos, desplazamientos y asentamientos y/o agrietamientos.

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-25-HOME07580001H050-DR01

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-25-HOME07580001CNTP



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

- c) Cimientos y muros de contención por debajo del nivel del piso más bajo, muros de contención independientes y suelos y terrenos. por muros de contención se entienden aquellos que sirven para confinar o retener el terreno sobre el que no se ha construido edificio u otra edificación, así como los que se encuentran por debajo del nivel del piso accesible más bajo, por considerarse cimentaciones. se consideran cimientos aquellas partes del edificio que se encuentran completamente bajo el nivel de la parte más baja de la edificación a la que se tiene acceso.
- d) Cualquier clase de frescos o murales que, con motivo de decoración o de ornamentación, estén pintados en o formen parte del inmueble asegurado.
- e) Las demás exclusiones generales de la póliza, contenidas en las exclusiones aplicables a todos los amparos

Exclusiones al amparo opcional de hurto calificado

- a) Cuando los bienes se encuentran en lugares exteriores a la residencia o expuestos a la intemperie, o en zonas comunes del edificio, zona de parqueo o conjunto donde se encuentre ubicado el inmueble, salvo los bienes dejados en depósitos que estén debidamente asegurados bajo llave.
- b) Cuando el hurto ocurra después de que el asegurado deje deshabitada la residencia por más de treinta (30) días consecutivos. Esta exclusión no opera cuando el inmueble tenga vigilancia permanente.
- c) La desaparición de los contenidos asegurados cuando se desconoce la causa de la misma.
- d) Cuando el hurto ocurra durante las setenta y dos (72) horas posteriores a un siniestro amparado por las coberturas de Incendio y Peligros aliados, Actos malintencionados de terceros, Terremoto, maremoto, temblor o erupción volcánica.
- e) Las demás exclusiones generales de la póliza, contenidas en las exclusiones aplicables a todos los amparos

Exclusiones al amparo opcional de hurto simple

Aplican las mismas exclusiones del amparo de Hurto calificado contenidas en el numeral 1.1.4., a excepción del Literal C

Exclusiones al amparo opcional de equipos eléctricos y electrónicos

- a) Defectos o daños estéticos, tales como rasguños o superficies pintadas, pulidas o esmaltadas.
- b) Destrucción, corrupción o alteración de datos electrónicos o software por cualquier causa.
- c) Gastos de mantenimiento, incluyendo los costos de reposición de partes cambiadas en el curso de un mantenimiento.
- d) Gastos incurridos con el fin de eliminar fallas operacionales a menos que dichas fallas fueran causadas por un evento amparado bajo la presente sección.

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-25-HOME07580001H050-DR0I

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-25-HOME07580001CNTP



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

- e) Pérdida o daño de información contenido en portadores de datos, memorias electrónicas o cualquier software que pueda tener el asegurado.
- f) Las demás exclusiones generales de la póliza, contenidas en las exclusiones aplicables a todos los amparos

Exclusiones al amparo opcional de contenidos móviles, portátiles y joyas

- a) Defectos o daños estéticos, tales como rasguños o superficies pintadas, pulidas o esmaltadas.
- b) Pérdidas o daños durante cualquier proceso de reparación, restauración o renovación en los objetos asegurados.
- c) Rotura de artículos de naturaleza frágil o quebradiza, a menos que sea ocasionada por incendio o por comisión o tentativa de delito contra los bienes asegurados.
- d) El hurto simple y desaparición misteriosa.
- g) Las demás exclusiones generales de la póliza, contenidas en las exclusiones aplicables a todos los amparos

Exclusiones al amparo opcional de protección extendida al Hogar

- a) Daños estéticos de piscinas, vidrios y muros exteriores o de cerramiento.
- h) Las demás exclusiones generales de la póliza, contenidas en las exclusiones aplicables a todos los amparos

Exclusiones al amparo opcional de Responsabilidad civil Extracontractual Familiar

- a) Accidentes causados intencionalmente, o por violación a normas legales o reglamentarias vigentes, o bajo la influencia de bebidas embriagantes, o alucinógenos.
- b) Acción paulatina de vibraciones, ruidos, calor, olores, luz, humo, manchas, grasa, mugre, polvo u otra polución del aire.
- c) Obligaciones adquiridas en virtud de la celebración de contratos o cualquier declaración de voluntad.
- d) La utilización de vehículos automotores, motocicletas, así como la utilización de aeronaves, drones, botes o embarcaciones a motor.
- e) Daños, lesiones o muerte causados entre cónyuges y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.
- f) Daños ocasionados a bienes que se tengan bajo cuidado, control o a cualquier título.

Clausulado No.
02/01/2025-1333-P-25-HOME07580001H050-DR01

Nota técnica:
02/01/2025-1333-NT-P-25-HOME07580001CNTP



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

- g) Daños a terceros por el uso y manejo de información.
- h) Actos U Omisiones Del Asegurado Considerados Como Delitos Por La Ley Colombiana.
- i) Responsabilidades que se originen fuera del territorio colombiano.
- j) La participación en apuestas, carreras, concursos o competencias de cualquier clase.
- k) Actividades comerciales, la prestación de servicios profesionales o la omisión en el suministro de ellos.
- l) Responsabilidades emanadas de enfermedades infecciosas o infecciones padecidas por el asegurado, su familia o mascotas.
- m) Multas y/o sanciones de cualquier tipo.
- n) Daños a propiedades de terceros debido a vibración, remoción o debilitamiento de los apoyos de tales propiedades, terrenos o edificios, por excavaciones u otras obras que realice el asegurado.
- o) Daños o lesiones causados con cualquier clase de armas, munición o explosivos.
- p) Actos Del Personal Doméstico Mientras No Este Desempeñando Las Funciones Para Las Que Fue Contratado.
- q) Daños o perjuicios ocasionados por el manejo de drones o sus similares
- r) Las demás exclusiones generales de la póliza, contenidas en el numeral 1.1.1.
- s) Salvo que medie autorización previa de La compañía otorgada por escrito, el asegurado no está autorizado para:
- t) Reconocer su propia responsabilidad. Esta prohibición no comprende la declaración del asegurado sobre la materialidad de los hechos constitutivos del siniestro.
- u) Hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con la víctima del daño o sus causahabientes.

Exclusiones al amparo opcional de Accidentes Personales

Para todos los efectos de este amparo adicional, no se asimilan al concepto de accidente amparado y por tanto no gozan de cobertura, los siguientes eventos:

- a) Los accidentes causados por la participación del asegurado en actos de guerra declarada o no, conmoción civil, revueltas populares, motín, asonada y demás acciones que constituyan delito.
- b) Los atentados, agresiones o lesiones personales dirigidos causados intencionalmente por otra persona.
- c) Las lesiones producidas a sí mismo por el asegurado, así como el suicidio o tentativa de suicidio.

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-25-HOME07580001H050-DR0I

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-25-HOME07580001CNTP



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

- d) Los accidentes que ocurran cuando el asegurado participe en competencias de velocidad o habilidad, o cuando el asegurado sea conductor o pasajero de motocicletas o motonetas, o practique deportes de alto riesgo.
- e) Los accidentes ocasionados por ataques cardíacos, epilépticos, desvanecimientos o sonambulismo, así como los que se produzcan por estado de embriaguez o bajo la influencia de las drogas, o los que se sobrevengan en estado de anomalía psíquica no producida por accidente amparado en esta póliza.
- f) Los envenenamientos y en general toda enfermedad que no sea consecuencia directa de un accidente amparado por esta póliza.
- g) Accidentes ocurridos cuando el asegurado se encuentre prestando sus servicios en las fuerzas armadas, navales, aéreas o de policía, de cualquier país o autoridad internacional.
- h) Los accidentes causados por violación por parte del asegurado de cualquier norma legal.
- i) Lesiones o muerte causadas por accidentes ocurridos con anterioridad al inicio de vigencia de la póliza, o al ingreso del asegurado a ésta.
- j) Para el amparo de gastos médicos por accidente, se excluye además el suministro de prótesis, tratamientos odontológicos o reposición de piezas dentales naturales o postizas.
- k) Para el amparo de gastos médicos por accidente, se excluyen gastos del donante, en caso de trasplante de órganos, así como el costo del órgano a trasplantar.
- l) Terremotos y convulsiones de la naturaleza de cualquier clase, así como fenómenos de fisión, fusión nuclear o radioactividad.
- m) Cualquier gasto médico que no sea causado o no sea consecuencia directa de un accidente cubierto por esta póliza.
- n) Las demás exclusiones generales de la póliza, contenidas en las exclusiones aplicables a todos los amparos

Exclusiones generales para asistencia

No son objeto de la cobertura las prestaciones y hechos siguientes:

1. Los servicios que el asegurado haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento de la compañía, salvo en caso de fuerza mayor, según su definición legal, que le impida comunicarse con La compañía.
2. Los gastos ocasionados por arreglos suntuarios, deterioro por uso normal o desgastante.
3. Los servicios adicionales que el asegurado haya contratado directamente con el especialista reparador bajo cuenta y riesgo.
4. Los causados por mala fe del asegurado.

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-25-HOME07580001H050-DR01

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-25-HOME07580001CNTP



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

5. Los fenómenos de la naturaleza de carácter catastrófico tales como inundaciones, terremoto, maremoto, granizo, vientos fuertes, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, etc.
6. Los que tuviesen origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, sublevación, rebelión, sedición, actos mal intencionados de terceros, motín, huelga, desorden popular y otros hechos que alteren la seguridad interior del Estado o de orden público.
7. Hechos o actuaciones de las fuerzas armadas o cuerpos de seguridad.
8. Los derivados de la energía nuclear radiactiva.
9. Cuando el daño sea generado por una reforma locativa o sea causado por razones diferentes a un hecho súbito e imprevisto.
10. Establecimientos comerciales o residencias en parte utilizadas para fines comerciales, ya sea por el asegurado o por terceros.
11. Las emergencias que se presenten en áreas comunes de edificios o conjuntos residenciales.
12. Trabajos solicitados para efectuar mejoras en el inmueble, remodelaciones o mantenimientos del mismo.

Exclusiones particulares de plomería

Quedan excluidas de la presente cobertura, los siguientes casos:

1. Cuando el daño se ocasione en los siguientes elementos: Grifos, cisternas, depósitos, calentadores junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias de la vivienda.
2. El arreglo de canales y bajantes, reparación de goteras debida a una mala impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del inmueble, ni averías que se deriven de humedades o filtraciones.
3. Cuando la afectación se presente en accesorios de las extensiones que no sean flexo-metálicos.
4. Cuando el daño sea resultado de errores en diseño, en construcción, en acabados, o mantenimiento en emboquillamientos de mesones de cocina y lavamanos.
5. En caso de requerir el desmonte de algún mueble para poder realizar la reparación, este desmonte no está dentro de la cobertura.

Exclusiones particulares de Electricidad

1. Cuando el daño se presente en los elementos de iluminación tales como lámparas, bombillas, halógenos, balastos, sockets y/o fluorescentes.

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-25-HOME07580001H050-DR01

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-25-HOME07580001CNTP



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

2. Cuando el daño se presente en electrodomésticos tales como: Estufas, hornos, calentadores, lavadoras, secadoras, neveras y en general cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico.
3. Cuando el daño sea resultado de errores en diseño, en construcción, en acabados o modificaciones especiales hechas al circuito de la vivienda.
4. Cuando el daño se presente en instalaciones eléctricas que, no obstante, se encuentren dentro del inmueble asegurado, hagan parte de áreas comunes según el reglamento de propiedad horizontal.
5. Cuando el daño se genere por problemas de las empresas suministradoras del servicio público de energía y/o generado por sobre cargas o daños del transformador de la zona.

Exclusiones particulares de Cerrajería

1. Los costos de las cerraduras de seguridad deberán ser asumidos por el usuario.
2. No incluye apertura de puertas interiores de la vivienda, tales como habitaciones, alacenas, closet, baños, etc., excepto en caso de que se encuentre un niño o adulto mayor o haya riesgo inminente de siniestro.
3. La asistencia se realizará con cita o tiempo de disponibilidad informado en el momento de la coordinación del servicio, por lo cual no incluye servicios adicionales a los pactados en el condicionado, ni horas de espera por incumplimiento en los tiempos ya acordados.

Exclusiones particulares de Vidriería

1. Todo tipo de vidrios que, a pesar de hacer parte de la edificación, en caso de una rotura no comprometa el cerramiento de la vivienda.
2. Vidrios o espejos con diseños especiales, biselados, martillados o semblanteados, e igualmente todo tipo de películas.
3. Se excluyen las claraboyas.
4. Se excluyen las películas de seguridad con las que cuente el vidrio afectado.

Bienes excluidos de cobertura

- a) Bienes que el asegurado conserve o tenga bajo cuidado, tenencia o control y en general cualquier bien que no sea de su propiedad.
- b) Suelos, terrenos, cimientos y muros de contención por debajo del piso más bajo y muros de contención independientes, excavaciones, aguas, contenido líquido de tanques o piscinas.
- c) Manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, moldes o modelos.
- d) Títulos valores, documentos de cualquier clase, monedas, billetes, estampillas, dinero en efectivo, recibos y libros de comercio.

Clausulado No.
02/01/2025-1333-P-25-HOME07580001H050-DR01

Nota técnica:
02/01/2025-1333-NT-P-25-HOME07580001CNTP



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

- e) Explosivos, armas de fuego.
- f) Automotores, motocicletas, viviendas sobre ruedas, naves acuáticas, drones y aeronaves, así como sus partes y accesorios.
- g) Animales de cualquier clase.
- h) Inmuebles en proceso de construcción.
- i) Estructuras flotantes.
- j) Locales comerciales, mercancías, materias primas, productos en proceso o terminados que hagan parte de una actividad comercial y/o industrial del asegurado u otras personas.
- k) Cualquier clase de frescos o murales.
- l) Cultivos, siembras, bosques, árboles, jardines, pastos, plantas ornamentales y madera almacenada.
- m) Programas de software e información almacenada en medios magnéticos.
- n) Viviendas de embajadores o cuerpos diplomáticos.
- o) Construcciones en techos de paja o palma, paredes de bahareque o tapia, ni los artículos contenidos en ellas.
- p) Casas Fiscales, ubicadas dentro de bases militares.
- q) Inmuebles que sean Patrimonio Culturales.
- r) Objetos En General Que Tengan Especial Valor Artístico, Científico, Histórico O Afectivo,

Amparos básicos

Incendio y Riesgos aliados

La compañía ampara las pérdidas y daños físicos ocurridos a los bienes asegurados, siempre que estos se originen de forma súbita e imprevista y como consecuencia directa de:

- a) Incendio y/o impacto directo de rayo, así como el calor y el humo producido por estos fenómenos.
- b) Explosión y/o humo proveniente de dentro o fuera del inmueble asegurado.
- c) Huracán, tifón, tornado, ciclón y granizo.
- d) Vientos fuertes, que para efecto de esta póliza son aquellos que tienen una velocidad superior a cincuenta (50) kilómetros por hora.

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-25-HOME07580001H050-DR0I

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-25-HOME07580001CNTP



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

e) Impacto, causado por:

Aeronaves u objetos que se desprendan de ellas.

Vehículos terrestres, sus partes o carga.

Caída de árboles y otros objetos que impacten la vivienda siempre que la causa no se encuentre excluida.

f) Anegación, daños por agua: originada por los siguientes eventos:

Anegación causada por la acción directa de aguas, incluidas las aguas negras, proveniente del exterior del inmueble, a consecuencia de una precipitación súbita y anormal o de salirse de sus confinamientos o cauces normales y/o artificiales, tanques, ríos, canales, tuberías y otras conducciones similares.

Lluvias que penetren directamente al interior del inmueble asegurado.

Roturas de tuberías, mangueras, depósitos o tanques de agua, incluyendo aguas negras.

Inundación accidental cuando se dejan abiertos los grifos o llaves ubicados al interior del inmueble.

Desperfectos o roturas de equipos de refrigeración, aire acondicionado o sistema de protección contra incendio.

Filtración de agua a través de las paredes, cimientos, techos, pisos, aceras o claraboyas, siempre que tal evento sobrevenga de un acontecimiento súbito, accidental o imprevisto.

g) Avalancha, derrumbe, deslizamiento.

h) Actos de autoridad: Las pérdidas o daños a los bienes asegurados causados por la destrucción ordenada o ejecutada por actos de la autoridad competente.

i) Rotura accidental de vidrios y porcelana sanitaria: Se cubre el costo en que se incurra para reparar o reemplazar los vidrios, espejos y porcelana sanitaria, que hagan parte del inmueble o de los contenidos. Se indemnizará por la ocurrencia de uno o varios siniestros durante la vigencia de la póliza, un límite anual máximo del diez por ciento (10%) del valor asegurado del inmueble y los contenidos.

j) Avería de calentadores: Pérdidas o daños como consecuencia directa de un daño accidental, súbito e imprevisto causado por:

Falta de agua dentro del recipiente.

Falla en los dispositivos de regulación y control incluyendo cortocircuito, sobre voltaje, sobretensiones y cualquier otro fenómeno eléctrico.

En el pago de la indemnización aplicará por concepto de deducible el equivalente al 15% de la pérdida.

Permanencia temporal de bienes en otros predios: Con un límite del cinco por ciento (5%) del valor asegurado de los contenidos, sin superar cuatro (4) SMLV, los bienes que sean trasladados temporalmente hasta por treinta (60) días a otro sitio diferente para la reparación, limpieza, renovación, revisión, mantenimiento o fines similares, estarán amparados contra los eventos cubiertos en la presente sección

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-25-HOME07580001H050-DR01

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-25-HOME07580001CNTP



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

Actos mal intencionados de terceros

El presente amparo cubre, hasta el límite del valor asegurado, la destrucción o daño material de los bienes asegurados causados por:

Actos mal intencionados de terceros.

- Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular.
- Actos terroristas y aquellos que sean cometidos por individuos pertenecientes a movimientos subversivos.
- La sustracción de los bienes asegurados durante estos eventos o después de los mismos.
- Las medidas para reprimir los actos antes mencionados que fuesen tomadas por las autoridades legalmente constituidas.

Período de exposición: Las pérdidas o daños ocasionados por cualquiera de los riesgos citados en esta Cobertura, darán origen a una reclamación separada por cada uno de ellos. Pero si varias de estas pérdidas o daños ocurren dentro del período de setenta y dos (72) horas consecutivas, contadas a partir de la primera pérdida o daño, los mismos serán considerados como un solo Siniestro.

Coberturas adicionales en caso de siniestro

Se cubren los siguientes gastos adicionales que se presenten en caso de un siniestro cubierto por un amparo contratado. El valor máximo para indemnizar durante la vigencia por todos estos gastos no podrá exceder el 20% del valor asegurado de inmueble y contenidos. En ningún caso la suma de estos, más los daños del inmueble y contenidos podrá exceder el valor total asegurado.

Evento amparado	Descripción de la cobertura	Límite de indemnización -Por la ocurrencia de uno o varios siniestros durante la vigencia
Alojamiento temporal o arrendamiento dejado de percibir	Quando el siniestro cause pérdidas o daños al inmueble asegurado que imposibiliten durante el tiempo de reparación o reconstrucción la permanencia del asegurado o del arrendatario, se cubrirá el canon de arrendamiento en que se incurra temporalmente en un inmueble de características similares al asegurado, o en su defecto el canon de arrendamiento dejado de percibir	Límite mensual hasta del 1% calculado sobre el valor asegurado del inmueble. La indemnización se limitará al tiempo que sea suficiente para reparar o reconstruir el inmueble sin exceder en ningún caso el término de seis (6) meses.
Gastos de extinción del siniestro	Se cubre el costo razonable requerido para extinguir o evitar la propagación del siniestro	Límite anual máximo del diez por ciento (10%) del valor asegurado del inmueble y los contenidos.
Remoción de escombros	Se cubren los costos en que incurra el asegurado para la remoción de escombros producto del daño o la destrucción de los bienes amparados.	
Honorarios profesionales	Se cubren honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros y consultores, en la medida en que fueren necesarios para la reconstrucción, reemplazo o reparación de los bienes afectados por el siniestro, sin que excedan de las tarifas autorizadas por las respectivas agremiaciones profesionales.	
Gastos para la preservación de bienes	Se cubren los gastos en que incurra el asegurado como consecuencia del siniestro, con el fin de efectuar reparaciones o construcciones provisionales o transitorias, siempre que todo esto se efectúe con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes amparados.	Límite anual máximo del diez por ciento (10%) del valor asegurado, máximo diez (10) SMMLV
Gastos de reposición de documentos	Se cubren los gastos en que incurra el asegurado como consecuencia del siniestro, con el fin de efectuar reparaciones o construcciones provisionales o transitorias, siempre que todo esto se efectúe con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes amparados.	

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-25-HOME07580001H050-DR01

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-25-HOME07580001CNTP



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

Gastos por daños a propiedades de invitados, huéspedes o visitantes	Siempre y cuando la presente póliza ampare los contenidos de propiedad del asegurado, se cubren las pérdidas o daños de artículos de propiedad de invitados, huéspedes o visitantes permanentes u ocasionales que visiten el inmueble asegurado, ocasionados por un evento amparado, siempre y cuando estos bienes no estén amparados por otras pólizas y tengan la misma naturaleza de los contenidos asegurados.	Límite máximo de tres (3) SMMLV
Alimentos refrigerados	Cubre las pérdidas o daños de los alimentos contenidos en neveras, refrigeradores y demás equipos de congelación o enfriamiento, de uso doméstico, debidos a la interrupción en el funcionamiento del equipo por cualquier causa amparada bajo la presente póliza.	Límite anual máximo, de un (1) SMMLV

Los límites anteriormente descritos constituyen un sublímite de la responsabilidad máxima que la compañía asume, y por tanto no incrementará la suma asegurada, ni estará sujeto a la aplicación de infraseguro, ni aplicación de deducible.

Amparos Opcionales

Los siguientes amparos hacen parte integrante de la póliza, siempre y cuando se hayan incluido en el cuadro de amparos que se encuentra en la carátula de la póliza, con su respectiva suma asegurada y se haya efectuado el pago de primas correspondiente.

Terremoto, maremoto, temblor, erupción volcánica, marejada o tsunami

Se amparan, en los términos aquí previstos, los daños materiales que sufran los bienes asegurados causados por terremoto, maremoto, temblor, erupción volcánica, marejada o tsunami y por los efectos que de estos fenómenos se deriven.

Período de exposición: las pérdidas o daños cubiertos por el presente amparo darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado. Pero si varios de ellos ocurren dentro de un periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total de la suma asegurada.

Hurto calificado

Bajo este amparo, La compañía cubre las pérdidas o daños de los contenidos ubicados dentro del inmueble asegurado, a consecuencia del apoderamiento de los mismos por parte de personas que no tengan vínculo laboral, de consanguinidad, parentesco o afinidad con el asegurado, en los siguientes eventos:

- Aquellos ejercidos con violencia sobre las personas o las cosas.
- Los ejercidos para penetrar al inmueble que contiene dichos bienes, en forma tal que queden huellas visibles de tal acto de violencia en el lugar utilizado de entrada o salida.
- Los realizados colocando a la víctima en condiciones de indefensión o inferioridad o aprovechándose de tales condiciones.
- Mediante penetración o permanencia arbitraria, engañosa o clandestina en el lugar habitado, aunque allí no se encuentren sus moradores.

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-25-HOME07580001H050-DR01

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-25-HOME07580001CNTP



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

- Con escalamiento, o con llave sustraída o falsa, ganzúa o cualquier otro instrumento similar, o violando o superando seguridades electrónicas u otras semejantes.
- Por persona disfrazada, o aduciendo calidad supuesta, o simulando autoridad o invocando falsa orden de la misma o del propietario del bien asegurado.

Daños causados: además, con sujeción al valor asegurado total, se amparan los daños que se causen a los bienes o al inmueble que contenga los bienes asegurados con motivo de tal sustracción o la tentativa de hacerla, incluyendo la reposición de llaves y cerraduras

Hurto Simple

Bajo este amparo, La compañía cubre las pérdidas o daños de los contenidos ubicados dentro del inmueble asegurado, que sean consecuencia directa del apoderamiento de los mismos, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro, que sean consecuencia directa de sustracción cometida sin violencia.

Este amparo se extiende a cubrir la pérdida de los contenidos ubicados dentro del inmueble asegurado, cuando la pérdida ha sido consecuencia del delito de estafa, de acuerdo con su definición en el artículo 246 del código penal colombiano.

Daños en equipos eléctricos y electrónicos

Bajo este amparo, La compañía cubre los daños físicos ocurridos a los equipos eléctricos y electrónicos amparados siempre que estos se originen en forma súbita e imprevista y como consecuencia de cualquiera de los siguientes hechos:

- Cuerpos extraños que se introduzcan en los equipos asegurados.
- Cortocircuito, sobretensión, inducción, campos magnéticos, arcos voltaicos y acción directa de la electricidad atmosférica.
- Fallas de montaje e instalación, defectos de material, mano de obra defectuosa en el taller del fabricante.
- Errores de manejo, descuido e impericia.

La cobertura aplica aún en el evento de falla accidental en los dispositivos de regulación y control.

Amparo para Contenidos móviles portátiles y joyas

Bajo este amparo, La compañía cubre las pérdidas y daños a aquellos contenidos móviles, portátiles y joyas, ocasionados en cualquier lugar y por cualquier causa o accidente.

Parágrafo

Si no se tiene contratada la cobertura de contenidos móviles, portátiles y joyas, y el siniestro ocurre dentro del inmueble asegurado, el valor máximo a indemnizar por los contenidos móviles, portátiles y joyas afectados no podrá exceder \$10.000.000 por evento / Vigencia. Este beneficio no aplica para teléfonos celulares ni para Hurto Simple.

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-25-HOME07580001H050-DR01

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-25-HOME07580001CNTP



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

Protección extendida al Hogar

Se otorgará una cobertura adicional para amparar los siguientes eventos:

Daño estético: cubre los gastos necesarios para la recomposición estética del bien si luego de un siniestro no es posible efectuar la reparación de la parte afectada con materiales de idéntica o similares características, adicionales durante el proceso de reparación.

Esta cobertura sólo operará en caso de requerirse la recomposición estética luego de un siniestro amparado por esta póliza o luego de una reparación de emergencia atendida por el servicio de asistencia domiciliaria. El límite máximo para tal exceso será del 50% del valor del siniestro con un máximo de 2 SMMLV.

Auxilio por inhabitabilidad del inmueble: Si como consecuencia de un siniestro amparado en los Módulos Incendio y Peligros Aliados, Actos Mal Intencionados de Terceros y Terremoto (si ha sido contratado) el inmueble objeto del seguro queda inhabitable, se indemnizará al asegurado un auxilio de 1 SMMLV. Este monto cubrirá los gastos razonables en que se incurra motivo de la emergencia, tales como alimentación, lavandería entre otros. El auxilio se otorga por única vez en la Vigencia. En caso que la inhabitabilidad sea mayor a 10 días consecutivos, el auxilio será de 2 SMMLV. Esta cobertura sólo aplica cuando el inmueble siniestrado corresponda a la vivienda permanente del asegurado, bien sea en calidad de propietario o arrendatario.

La inhabitabilidad corresponde cuando como consecuencia de un evento amparado bajo la presente póliza, el inmueble resulte deteriorado en tal grado que no sea viable utilizarlo como lugar de habitación. Es igualmente indispensable para que se declare inhabitable, que el asegurado no esté habitando el inmueble.

Responsabilidad civil extracontractual familiar

Bajo este amparo, La compañía cubre los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que se causen dentro del territorio colombiano a terceros, incluidos sus empleados domésticos, ocurridos durante la vigencia de la póliza, causados por:

- El asegurado.
- El cónyuge, padres, hijos, abuelos, hermanos, tíos y primos, siempre y cuando vivan en el hogar del asegurado.
- Empleados domésticos.
- Animales domésticos de propiedad del asegurado.
- Personas que realicen labores ocasionales en el inmueble tales como jardineros, pintores, electricistas, plomeros y carpinteros, en desarrollo de la labor contratada.

El presente amparo está sujeto a que la responsabilidad provenga de:

- a) Actos u omisiones de la vida familiar que no involucren ocupaciones de carácter industrial, profesional o comercial.
- b) Incendio o explosión, así como por el desprendimiento de objetos del inmueble, originados de manera accidental e imprevista.

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-25-HOME07580001H050-DR01

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-25-HOME07580001CNTP



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

- c) Daños que origine a bienes de terceros por derrame accidental e imprevisto de agua.
- d) Daños a terceros ocasionados de manera accidental por el asegurado en su calidad de arrendatario.
- e) Responsabilidad civil exigible a la copropiedad en la proporción que le pueda corresponder al Asegurado, que no estén cubiertas por otro seguro.
- f) Práctica de deportes a título aficionado, excluyendo el ejercicio de caza.
- g) Uso de bicicletas, patines, botes de pedal o remo y vehículos similares.
- h) Trabajos menores de mantenimiento y reparación, que no requieran autorización legal y/o administrativa.

Los daños que se originen a terceros causados por el inmueble objeto del seguro, sólo se indemnizarán en caso que el asegurado sea el propietario del inmueble.

Para el caso de reclamaciones por parte de sus empleados, el presente amparo opera en exceso de las prestaciones del Sistema de Seguridad Social o de cualquier otro seguro contratado. En ningún caso este amparo reemplaza las prestaciones o indemnizaciones que son asumidas por el Sistema de Seguridad Social, ni suple la obligación de afiliar los empleados al mismo.

Gastos de defensa

La compañía responderá, aun en exceso del valor asegurado, por los gastos del proceso que el tercero damnificado promueva contra el asegurado con las salvedades siguientes:

- a) Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida del contrato de seguro.
- b) Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa del asegurador.
- c) Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede el valor asegurado que delimita la responsabilidad de La compañía, ésta sólo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.
- d) Si el asegurado prefiere nombrar un abogado directamente, La compañía reembolsará los honorarios siempre y cuando estos hayan sido previamente autorizados por La compañía.

Urgencias médicas terceros

La compañía reembolsará al asegurado las reclamaciones de gastos por urgencias médicas causadas por el asegurado y ocasionados a terceros o a sus empleados domésticos como consecuencia de un accidente propio de actividades personales o familiares.

Para efectos de esta cobertura, urgencia médica corresponde a los servicios médicos, quirúrgicos, ambulancia, hospital, enfermería y medicamentos requeridos, siempre y cuando dicha atención médica se efectúe dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento de la ocurrencia del accidente.

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-25-HOME07580001H050-DR01

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-25-HOME07580001CNTP



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

Para efectos de esta cobertura no se requiere que el asegurado sea civilmente responsable del accidente. El límite máximo de indemnización es de 10 SMMLV por vigencia.

Hoyo en uno

La compañía indemnizará al asegurado la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del límite asegurado bajo el amparo adicional de responsabilidad civil familiar, sin exceder 5 SMMLV y por un evento durante la vigencia anual, siempre y cuando dentro de la vigencia de la póliza realice un hoyo en uno o un albatros. La presente cobertura queda limitada y supeditada a las siguientes condiciones:

- a) Opera exclusivamente en torneos dentro del territorio colombiano, realizado por cualquier club avalado por la Federación Colombiana de Golf.
- b) Esta cobertura opera exclusivamente para jugadores amateur y por tanto quedan excluidos de la misma los jugadores profesionales. Sólo aplica para partidas amistosas o competencias aficionadas.
- c) La demostración de la ocurrencia y el costo incurrido en el evento amparado se hará mediante la entrega a La compañía del original de la tarjeta correspondiente debidamente firmada por los organizadores del torneo y el sello respectivo del club, donde conste la fecha del hoyo en uno o el albatros.

Accidentes personales

Se ampara hasta por el valor asegurado indicado en la carátula de la póliza, las lesiones corporales que sufran las personas asegurables, siempre que la afectación haya sido ocasionada por un accidente cubierto por este amparo de acuerdo con la definición de accidente, prevista en las definiciones de la presente póliza.

Esta cobertura está condicionada a que la muerte, invalidez, desmembración, pérdida o gastos médicos se hayan presentado dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes a la fecha del mismo, y la póliza se encuentre vigente.

Muerte accidental

Si a consecuencia directa y exclusiva de un accidente cubierto por la presente póliza el asegurado o sus dependientes fallece La compañía pagará al beneficiario o beneficiarios una indemnización igual a la suma asegurada por muerte accidental.

Invalidez, desmembración o pérdida de la vista

Se cubre las pérdidas sufridas por el asegurado, según se describen en la tabla de indemnizaciones de este amparo, siempre que se produzcan como consecuencia directa de un accidente amparado por el presente amparo.

La compañía pagará la totalidad o una parte según el caso de la suma principal consignada en la carátula de la póliza, como se indica a continuación:

Parágrafo 1: las indemnizaciones pagadas por concepto de los numerales 9,10, 11 y 12 se deducirán de cualquier pago que se hiciere posteriormente por concepto de la pérdida de la mano o pie respectivo.

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-25-HOME07580001H050-DR01

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-25-HOME07580001CNTP



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

Parágrafo 2: en los casos de pérdida de varios miembros, órganos o facultades de las enumeradas en la lista anterior, producidas por el mismo accidente, el valor total de la indemnización será la suma de los porcentajes correspondientes a cada una, sin exceder la suma asegurada en este amparo opcional.

	Escala de Indemnizaciones	% de Indemnización
1	Inhabilitación o pérdida de ambas manos o ambos pies o de una mano y un pie.	100%
2	Por pérdida total e irrecuperable de la visión de ambos ojos	100%
3	Por inhabilitación o pérdida de una mano o un pie, junto con la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo	100%
4	Por pérdida total y definitiva del habla	100%
5	Por pérdida total de la audición, irreparable por medios artificiales	100%
6	Enajenación mental absoluta e incurable	100%
7	por inhabilitación o pérdida de una mano o de un pie	60%
8	Por pérdida total de la vista de un ojo	50%
9	Por pérdida del dedo pulgar de cualquiera de las manos, que comprende las dos falanges	25%
10	Por pérdida de cada uno de los dedos de la mano excepto el pulgar	10%
11	por pérdida del dedo grueso del pie	5%
12	Por pérdida de cada uno de los dedos del pie, excepto el dedo grueso	3%

Para todos los efectos se entiende:

- Pérdida de la mano: Amputación que se verifique a la altura de la muñeca o por encima de ella.
- Pérdida del pie: Amputación que se verifique a la altura del tobillo o por encima de él.
- Pérdida de los dedos: Amputación que comprenda la totalidad de las falanges.
- Pérdida: Inhabilitación funcional total y permanente del órgano o miembro lesionado.

Deducciones

La indemnización por el beneficio de desmembración no es acumulable al amparo de muerte accidental, y, por lo tanto, una vez pagada la indemnización por concepto de los numerales 1 al 6 arriba citados (pago del 100% de la suma asegurada), La compañía quedará libre de toda responsabilidad en lo que se refiere al presente amparo.

Si a consecuencia de un accidente hubiere lugar a pagar beneficios por desmembración, y después, como consecuencia del mismo accidente falleciere el asegurado, se indemnizará el amparo de muerte accidental por la diferencia del valor asegurado.

Reembolso de gastos médicos

La compañía cubre los costos incurridos, cuando a consecuencia de un accidente amparado el asegurado requiera asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria u odontológica.

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-25-HOME07580001H050-DR01

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-25-HOME07580001CNTP



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

Las indemnizaciones pagadas por concepto de gastos médicos reducen automáticamente el valor asegurado de este amparo opcional, en las sumas indemnizadas. Este reembolso se limita hasta el 50% del valor asegurado en el amparo de Accidentes Personales.

Personas asegurables

Son asegurables bajo el presente amparo, las siguientes personas:

- El Asegurado Titular, en forma individual, siempre y cuando su edad al momento de la contratación sea inferior a los sesenta y cinco (65) años, pudiendo permanecer asegurado hasta los setenta (70) años.
- Adicionalmente, el asegurado Titular podrá incluir bajo la presente cobertura:
 - El cónyuge o la persona que conviva como tal con El Asegurado Titular, menor de sesenta y cinco (65) años de edad, pudiendo permanecer asegurado hasta los setenta (70) años.
 - Los hijos de El Asegurado Titular, menores de edad o los que dependan económicamente de él por incapacidad o por dedicarse con exclusividad al estudio y que vivan con el asegurado.
 - El empleado del servicio doméstico cuya edad se encuentre comprendida entre los 18 y los 60 años, pudiendo permanecer asegurados hasta los 65 años.

Terminación del amparo

La presente cobertura termina por las siguientes causas:

- la terminación de la vigencia del seguro, si este no se renueva.
- Cuando el asegurado deje de pertenecer al grupo asegurado.
- A la terminación de la vigencia anual en que el asegurado o los asegurados cumplan la edad de 70 años.

Exequias

En caso de muerte de una persona cubierta bajo el presente amparo, La compañía pagará hasta por el valor asegurado indicado en las condiciones particulares de la póliza, a los beneficiarios de ley que demuestren haber incurrido en los gastos ocasionados por los servicios funerarios, que se entienden como el conjunto de elementos y servicios necesarios para efectuar el sepelio, del asegurado fallecido.

Si la causa del fallecimiento es accidental, la cobertura de este seguro operará a partir de las cero horas del día siguiente de inicio de vigencia del amparo individual.

Si la causa del fallecimiento es por enfermedad, la cobertura del seguro operará así:

- Para enfermedades diagnosticadas con fecha posterior a la fecha de iniciación de vigencia del seguro, el amparo operará a partir del día 46, de dicha fecha.
- A partir del día 181 del inicio de vigencia del amparo, si la causa del fallecimiento es por cualquier enfermedad preexistente, excepto cáncer o sida.
- A partir del día 366 del inicio de vigencia del amparo, si el fallecimiento es por causa de cáncer o sida preexistente a la fecha de ingreso del seguro.

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-25-HOME07580001H050-DR0I

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-25-HOME07580001CNTP



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

Grupo asegurable

El grupo familiar comprenderá tanto la persona natural, cuyo nombre figure como primer Asegurado en el presente seguro y las personas que vivan con él, en calidad de cónyuge o compañera(o) permanente, hijos menores de edad e hijos mayores de edad cuya ocupación exclusiva sea su desempeño como estudiante.

La edad de ingreso debe ser inferior a los sesenta y cinco (65) años, pudiendo permanecer asegurado hasta los setenta (70) años.

Terminación del amparo

La presente cobertura termina por las siguientes causas:

- la terminación de la vigencia del seguro, si este no se renueva.
- Cuando el asegurado deje de pertenecer al grupo asegurado.
- A la terminación de la vigencia anual en que el asegurado o los asegurados cumplan la edad de 70 años.

Bienes cubiertos bajo el presente seguro

Inmueble

Las construcciones fijas con todas sus adicciones, cerramientos, parqueaderos y depósitos, destinadas a vivienda o habitación familiar, incluyendo caminos y construcciones adosadas al suelo, instalaciones y redes eléctricas, telefónicas, de gas, sanitarias y demás instalaciones permanentes que formen parte de la construcción, siempre y cuando aquellas se hallen dentro del predio en donde se ubica el inmueble.

Comprende también las obras e instalaciones de mejora y decoración fijas. Se consideran parte del inmueble los equipos eléctricos y electrónicos empotrados.

En caso de Propiedad Horizontal, el inmueble comprende además la proporción que le corresponda al Asegurado sobre la parte indivisa de las áreas y elementos comunes fijos de la copropiedad, de resultar insuficiente o no existir contrato de seguro para tales áreas y elementos comunes e indivisos, las pérdidas ocurridas en aquellas áreas o elementos comunes quedarán amparadas únicamente en proporción al derecho que sobre ellas tenga el asegurado.

Mejoras Locativas: Todos aquellos acabados y obras realizadas en el interior del INMUEBLE, modificatorias o complementarias a aquellas con las cuales se construyó el inmueble, tales como: divisiones, falsos techos, falsos pisos, enchapes, etc.

Contenidos

Bienes propiedad del asegurado, de los familiares que con él convivan y de su personal doméstico, que se encuentren dentro del inmueble asegurado y que sean utilizados para la actividad familiar. No se incluyen contenidos definidos como contenidos móviles, portátiles o joyas.

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-25-HOME07580001H050-DR01

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-25-HOME07580001CNTP



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

Como contenidos se consideran:

- Muebles y enseres: Artículos tales como las mesas, juegos de sala, camas, armarios, colchones, prendas de vestir, calzado y elementos de uso doméstico como tapetes, juguetes, baterías de cocina, cubiertos, vajillas y demás artículos de decoración.
- Equipo eléctrico y electrónico: Aparatos eléctricos, electrónicos o a gas usados dentro de la residencia. También se consideran máquinas utilizadas en la vivienda tales como motobombas, corta césped, plantas eléctricas, cuartos de máquinas para piscinas, escaleras eléctricas.
- Contenidos profesionales: Es el conjunto de bienes, utensilios y elementos propios del ejercicio de una profesión u oficio, propiedad del asegurado y que utiliza para su labor a título personal. En caso de siniestro de estos bienes aplicarán los siguientes límites por amparo:
 - Incendio y peligros aliados, Actos malintencionados de terceros, terremoto y hurto calificado: Hasta el 10% del valor asegurado en contenidos.
 - Daños en equipos eléctricos y electrónicos: Hasta el 5% del valor asegurado en contenidos.

Objetos de valor y obras de arte

Como objetos de valor se consideran elementos de oro, plata y demás metales preciosos que no tengan la consideración de joyas. También se incluyen platería fina, objetos de cristal, porcelana, alfombras, pieles finas, colecciones especiales, libros raros e incunables. Como obras de arte se consideran aquellos bienes como pinturas, esculturas, frescos y en general, bienes que tengan especial valor artístico, científico y/ o histórico.

Contenidos móviles, portátiles y joyas

Se entiende por contenidos móviles y portátiles aquellos de propiedad del asegurado que, por su naturaleza, su uso pueda ser fuera del predio asegurado, tales como bicicletas, cámaras fotográficas o de video, tablets, videojuegos, computadores portátiles, instrumentos musicales, entre otros.

Los contenidos profesionales susceptibles de salir del inmueble no podrán superar el 10% del valor asegurado de contenidos móviles y portátiles.

Para teléfonos celulares en todo caso se requerirá la relación detallada de cada uno. En caso de hurto, se solicitará el código IMEI del equipo.

Joyas

Cualquier objeto de oro, plata y/o platino, así como perlas o piedras preciosas montadas que sirvan de adorno a las personas, incluyendo relojes de uso personal. Los juegos de joyas se considerarán en su conjunto como un solo objeto.

Clausulado No.
02/01/2025-1333-P-25-HOME07580001H050-DR01

Nota técnica:
02/01/2025-1333-NT-P-25-HOME07580001CNTP



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

Indemnizaciones

Obligaciones del asegurado en caso de siniestro

1. Dar noticia a La compañía de la ocurrencia del siniestro dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer. En caso de pérdida de la vida, el aviso se dará dentro de los diez (10) días calendario comunes siguientes a aquel en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia. En caso de reclamaciones de terceros, deberá informarse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su notificación.
2. Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tiendan a evitar la extensión o agravación del daño.
3. Proporcionar todos los documentos que La compañía solicite relacionados con la demostración de la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida.
4. Conservar las partes dañadas o defectuosas y tenerlas a disposición para que puedan ser examinadas por La compañía.
5. Permitir las inspecciones de los bienes afectados por el siniestro y no repararlos hasta tanto La compañía no haya efectuado la inspección correspondiente.

Los documentos adicionales requeridos para acompañar la indemnización serán notificados luego de dar aviso del siniestro

Pago de la indemnización

En caso que los bienes asegurados sean perdidos, destruidos o dañados, la base sobre la cual se calculará la indemnización será el costo de reposición de los mismos, sujeto a las siguientes condiciones.

Para el inmueble

La indemnización cuando los daños producidos al inmueble asegurado hayan sido causados por algún evento amparado en la póliza operará así:

- Cuando los daños producidos puedan ser solucionados mediante la reparación de los mismos, se indemnizarán los costos necesarios para efectuar la reparación de los elementos afectados.
- Cuando se haya producido el colapso y/o demolición del inmueble, o cuando sea posible adelantar la reparación y su costo sea superior al valor de demolición y reconstrucción, se indemnizarán los costos razonables y necesarios para efectuar la reconstrucción de un inmueble de la mismas características y tipo.
- Cuando se haya producido el colapso y/o demolición del inmueble, se indemnizará el valor que sería necesario para la adquisición de un inmueble de las mismas características y tipo si se presenta alguna de las siguientes causas:

Clausulado No.
02/01/2025-1333-P-25-HOME07580001H050-DR01

Nota técnica:
02/01/2025-1333-NT-P-25-HOME07580001CNTP



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

- Imposibilidad técnica y económica de rehabilitar los suelos y terrenos donde se apoya el inmueble asegurado, si por la magnitud de los daños causados se impide la rehabilitación o reconstrucción del inmueble en el sitio donde se encontraba antes del siniestro. El inmueble se encuentra ubicado en una copropiedad cuya destrucción o daño sea mayor o igual al setenta y cinco por ciento (75%) de su valor comercial.
- La asamblea de copropietarios decida no reconstruir la copropiedad.
- En virtud de disposiciones legales o administrativas adoptadas por la autoridad competente como consecuencia de un evento cubierto por la póliza, que afecte la asignación de uso del terreno en el cual se apoya el inmueble asegurado o la copropiedad en la que ésta se encuentre.

Para este caso, el valor a indemnizar será el precio más probable en condiciones normales de mercado, teniendo en cuenta sus condiciones físicas y jurídicas, así como las variables de entorno que afectan el precio de la transacción del predio, tales como topografía, normas urbanísticas, servicios públicos domiciliarios, infraestructura pública, tipo de construcción, edad de la edificación y estrato socioeconómico.

En estos casos La compañía pagará la indemnización una vez se haya traspasado la propiedad del inmueble, mediante escritura pública registrada, en caso de que esta así lo requiera.

En todos los casos, la indemnización no podrá exceder en ningún caso la suma asegurada y estará sujeta a la aplicación de deducibles y demás condiciones aplicables a la póliza.

Los inmuebles en zona rural fuera de conjunto cerrado se indemnizarán hasta por su valor de reconstrucción.

Para contenidos

- En caso de hurto o destrucción de los bienes asegurados, se indemnizará a una condición igual pero no superior al valor o cantidad de dinero que sería necesaria para la adquisición de un bien nuevo, de características equivalentes a las de los bienes asegurados.
- En caso de daños a los bienes asegurados, La compañía pagará el costo de reparación. En caso de que no sea posible o el costo sea mayor a su reposición, se indemnizará a una condición igual pero no superior al valor o cantidad de dinero que sería necesaria para la adquisición de un bien nuevo de características equivalentes a las de los bienes asegurados.
- Si el costo de reposición de los bienes asegurados en el momento del Siniestro excediese de la Suma asegurada sobre ellos, El Asegurado se considerará como su propio asegurador por el exceso.
- Si el bien dañado hace parte de un juego, set o colección La compañía indemnizará la reparación o reposición del bien dañado y no de todo el juego, set o colección.

Para daños a terceros

La compañía indemnizará al tercero perjudicado, los perjuicios que le hayan sido causados por el asegurado cuando éste sea civilmente responsable de acuerdo con la ley y se acredite la ocurrencia del siniestro y su

Clausulado No.
02/01/2025-1333-P-25-HOME07580001H050-DR01

Nota técnica:
02/01/2025-1333-NT-P-25-HOME07580001CNTP



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

cuantía. Salvo que medie autorización previa de La compañía, otorgada por escrito, el asegurado no estará facultado para:

- Reconocer su propia responsabilidad.
- Hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con la víctima del perjuicio o sus causahabientes. La prohibición de efectuar pagos no se aplicará cuando el asegurado sea condenado por la autoridad competente a indemnizar a la víctima, mediante decisión ejecutoriada

Forma de pago de la indemnización

La compañía en vez de pagar la indemnización en dinero tiene el derecho, si lo estima conveniente, de reconstruir, reponer o reparar los bienes destruidos o dañados o cualquier parte de ellos.

Las indemnizaciones pagadas por La compañía durante cada periodo de vigencia de la póliza reducen las sumas aseguradas en una cantidad igual al monto del valor pagado y las indemnizaciones de los siniestros subsiguientes serán cubiertas hasta el límite del monto restante

Oportunidad para el pago de la indemnización

La compañía estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite, aun extrajudicialmente, su derecho ante La compañía

Subrogación

Pagada una indemnización por La compañía, esta se subrogará hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro.

El asegurado, a petición de La compañía deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación. El incumplimiento de esta obligación, faculta a La compañía para deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

Perdida del derecho a la indemnización

El asegurado perderá todo derecho a indemnización procedente de la presente póliza en los siguientes casos:

- Cuando ha habido mala fe del asegurado o del beneficiario en la reclamación o la comprobación del derecho al pago de un siniestro.
- Cuando el asegurado renuncie a sus derechos contra terceros responsables del siniestro.
- Si las pérdidas o daños han sido causados intencionalmente por el asegurado o con su complicidad

Salvamento

Cuando el asegurado sea indemnizado, el inmueble, el terreno o sus contenidos salvados o recuperados quedarán de propiedad de La compañía. El asegurado deberá conservar el salvamento de acuerdo con las instrucciones dadas por La compañía y entregarlo en caso de que sea solicitado. De no hacerlo, La compañía podrá aplicar una penalidad sobre el monto de la indemnización

Clausulado No.
02/01/2025-1333-P-25-HOME07580001H050-DR01

Nota técnica:
02/01/2025-1333-NT-P-25-HOME07580001CNTP



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

Restablecimiento de valores asegurados por pago de siniestros

Luego que La compañía pague una indemnización, se reducirá automáticamente el valor asegurado. Si el asegurado reestablece o repone los bienes afectados por el siniestro, el valor asegurado se restablecerá automáticamente quedando el asegurado en la obligación de informar a La compañía los valores definitivos para efectos del cobro de la prima correspondiente dentro de los 30 días siguientes, contados a partir de la fecha de la reposición del bien o bienes.

Si vencido este plazo el asegurado no ha informado a La compañía sobre el restablecimiento o reposición de los bienes afectados esta cláusula quedará sin efecto.

Este restablecimiento temporal no aplica para las coberturas de Responsabilidad Civil Familiar, Actos malintencionados de Terceros, Accidentes Personales ni Exequias.

Condiciones generales del seguro

La compañía asume los amparos contratados y que se señalan en la carátula de la póliza, en los términos de las condiciones generales y particulares de cada amparo, en las que se establecen los límites de cobertura frente al Tomador y frente a terceros

Pago de la prima

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima, el cual deberá realizarse a más tardar en la fecha estipulada en el certificado de seguro que le sea entregado. En caso de no efectuar el pago de la prima en la fecha establecida, el tomador se constituirá automáticamente en mora.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato de seguro

Vigencia y renovación

La vigencia del contrato de seguro será la establecida en el cuadro recibo de la póliza. Este seguro se podrá renovar por períodos consecutivos de igual plazo, excepto cuando:

- Se materialice alguna causal de terminación de las señaladas en este contrato o en la ley.
- El Asegurado manifieste su voluntad de que el seguro no sea renovado.
- La Aseguradora manifieste, con diez días hábiles de anticipación al fin de vigencia, su voluntad de no renovar el seguro.

La compañía realizará el ajuste de las tarifas de la póliza en cada una de sus renovaciones, para lo cual remitirá al Asegurado el certificado de renovación que contenga la información correspondiente a las condiciones del seguro y al nuevo valor de prima para la anualidad.

Terminación del seguro

El contrato de seguro terminará por las siguientes causas:

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-25-HOME07580001H050-DR01

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-25-HOME07580001CNTP



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

- La mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato.
- Por revocación unilateral por el tomador en cualquier momento, mediante aviso escrito a La compañía. La revocación da derecho a La compañía a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efecto la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.
- La revocación unilateral por parte de La compañía, mediante aviso escrito enviado al tomador con antelación de por lo menos diez días calendario, contados a partir de la fecha de envío. En el evento de terminación unilateral cuando exista beneficiario oneroso, se seguirán los términos de aviso señalados en las condiciones particulares.

La revocación da derecho al asegurado a recuperar la prima correspondiente al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

Índice variable

La suma asegurada para el inmueble y contenidos se irá incrementando mensualmente en igual proporción hasta alcanzar un porcentaje igual al índice Nacional de Precios al Consumidor establecido por el DANE para el año inmediatamente anterior al inicio de la vigencia o de su renovación. En ningún caso podrá exceder el quince por ciento (15%) anual.

En caso de siniestro, el valor del seguro corresponderá al valor asegurado inicial incrementado con el índice variable calculado de acuerdo con lo definido en el párrafo anterior, en la proporción correspondiente entre la fecha de inicio de vigencia o renovación y la fecha del siniestro.

El valor asegurado al momento de la renovación será el correspondiente a la vigencia anterior más el incremento del porcentaje del índice variable.

Amparo automático para nuevos bienes

Se cubren los nuevos bienes que adquiera el asegurado hasta por un cinco por ciento (5%) del valor asegurado de los contenidos, afectados por un evento amparado.

Declaración, conservación del estado del riesgo y notificación de cambios

El tomador debe declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por La compañía. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por La compañía, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones diferentes, producen la nulidad relativa del seguro.

El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, uno u otro deberán notificar por escrito al asegurador los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato.

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-25-HOME07580001H050-DR01

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-25-HOME07580001CNTP



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

Si las modificaciones dependen del tomador o asegurado, se deberán avisar con 10 días de anterioridad y si dependen de un tercero 10 días después de que se tenga conocimiento de ellas.

Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el inciso anterior, La compañía podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

Inspecciones

La compañía tendrá en cualquier momento de la vigencia del Seguro, el derecho de inspeccionar los bienes asegurados en horas hábiles de trabajo y por personas debidamente autorizadas por ella.

El Asegurado está obligado a proporcionar a La compañía todos los detalles e informaciones necesarias para la debida apreciación del riesgo.

Formulario de conocimiento del cliente sector asegurador circular básica jurídica

El tomador y /o asegurado se compromete a cumplir con el deber de diligenciar en su totalidad el formulario de conocimiento del cliente, de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales vigentes y en particular con lo dispuesto en la Parte I del Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia. Si alguno de los datos contenidos en el citado formulario sufre modificación en lo que respecta al tomador/ asegurado, este deberá informar tal circunstancia a La compañía, para lo cual se le hará llenar el respectivo formato. Cualquier modificación en materia del SARLAFT se entenderá incluida en la presente cláusula.

Limitación de responsabilidad por sanciones

La cobertura otorgada bajo la presente póliza no ampara ninguna exposición proveniente o relacionada con ningún país, organización, o persona natural o jurídica que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el cual existan limitaciones comerciales impuestas por la "Oficia de Control de Activos Extranjeros" del Departamento de Tesorería de Estados Unidos, con sus siglas en inglés U.S. Treasury Department: Office of Foreign Assets Control, la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea o el Reino Unido.

En esa medida, en ningún caso la presente póliza otorgará cobertura ni el asegurador será responsable de pagar reclamación o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional.

Coexistencia de seguros

Si en el momento del siniestro existieran otro u otros seguros dando cobertura a cualquiera de los amparos contratados en la caratula de la póliza, La compañía soportará la indemnización debida en proporción a la cuantía cubierta en los respectivos seguros, excepto cuando se omite maliciosamente la información de forma previa a La compañía sobre la coexistencia de seguros amparando los mismos intereses, en cuyo caso el asegurado pierde todo derecho a indemnización.

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-25-HOME07580001H050-DR01

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-25-HOME07580001CNTP



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

Prescripción

La prescripción de las acciones que se derivan del contrato de seguro o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria.

La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

Estos términos no pueden ser modificados por las partes.

Legislación aplicable

Al contrato de seguro que se celebra con la expedición de la póliza, le aplican todas las disposiciones normativas relacionadas con dicho contrato, en especial, el Código de Comercio, así como todas las disposiciones que lo reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen, supriman o sustituyan

Notificaciones

Cualquier notificación que deba hacerse entre las partes en el desarrollo del presente contrato deberá consignarse por cualquier medio escrito o electrónico sin perjuicio de lo dicho en la condición para el aviso del siniestro y será prueba suficiente de la misma la constancia de su envío a la última dirección registrada. Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad establecida en la carátula como lugar de expedición de la póliza.

Asistencia domiciliaria

Objeto

La compañía garantiza la puesta a disposición del usuario, una ayuda las 24 horas del día y los 365 días del año, de coordinación del servicio, de materia inmediata, en forma de prestación de servicios con el fin de limitar y controlar los daños materiales, presentados al usuario e inmueble; consecuencia de un evento fortuito, de acuerdo con los términos y condiciones consignadas en el presente condicionado y por hechos derivados de los riesgos aquí consignados.

Condiciones generales del servicio de asistencia.

En condiciones normales los servicios de emergencia se atenderán en un periodo máximo de 90 a 120 minutos dentro de los límites de la ciudad de que se trate. Los servicios de emergencia incluyen costos de mano de obra y materiales hasta del límite de la cobertura detallada en las condiciones de prestación de cada asistencia del presente documento. El asegurado en todo momento deberá acreditar que la vivienda registrada, dentro del perímetro urbano, en dónde se realizará esta asistencia, es legítimamente ocupada por él; y, además, supervisar la prestación de los servicios. El excedente del monto de cualquier evento será pagado en forma

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-25-HOME07580001H050-DR01

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-25-HOME07580001CNTP



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

inmediata por el asegurado con sus propios recursos de acuerdo con las indicaciones que le brinden en la línea de atención de asistencia antes de la prestación del servicio.

En el evento que la visita del proveedor resulte fallida por causa de suministro de información errónea por parte del usuario al momento de solicitar la prestación del servicio, se agotará un evento del servicio solicitado.

Paquetes de asistencia al hogar

Bajo la presente cobertura, el asegurado contará con el siguiente paquete de asistencias, según los planes contratados que figuren en la carátula de la póliza:

Asistencias		
Plan	Servicio	Cobertura
Asistencia Hogar básica	Plomería	Sin límite de eventos (hasta un evento de tubería galvanizada). Límite por evento 30 SMDLV.
	Electricidad	Sin límite de eventos. Límite por evento 30 SMDLV.
	Cerrajería	Sin límite de eventos. Límite por evento 30 SMDLV.
	Vidriería	Sin límite de eventos. Límite por evento 30 SMDLV.
Asistencia Hogar Plus	Gastos de mudanza y bodegaje por siniestros	Sin límite de eventos. Límite por evento 30 SMDLV.
	Gastos de hotel por inhabilitación del inmueble asegurado	Sin límite de eventos. Límite por evento 20 SMDLV por noche, hasta 5 noches continuas.
	Interrupción de viaje como consecuencia del siniestro	Sin límite de eventos. Límite por evento 200 SMDLV.
	Celaduría	Sin límite de eventos. Límite por evento 30 SMDLV.
	Desinundación	Sin límite de eventos. Límite por evento 30 SMDLV.
	Lavado y secado de cortinas, alfombras y muebles	1 evento por vigencia. Límite por evento 30 SMDLV.
	Orientación jurídica	Sin límite de eventos.
Asistencia Salud	Orientación médica telefónica	Sin límite de eventos.
	Servicio de Ambulancia por emergencia	1 evento por vigencia.
	Acompañamiento citas médicas (Tercera Edad)	Sin límite de eventos.
	Traslado maternas	1 evento por vigencia.
Asistencia Mascotas	Orientación veterinaria telefónica	Sin límite de eventos.
	Médico veterinario a domicilio	1 evento por vigencia.
	Asistencia estética para mascotas	1 evento por vigencia. Límite por evento 6 SMDLV.

Clausulado No.
02/01/2025-1333-P-25-HOME07580001H050-DR01

Nota técnica:
02/01/2025-1333-NT-P-25-HOME07580001CNTP



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

Asistencia Especializada	Jornada de aseo	1 evento por vigencia. Límite por evento 6 SMDLV.
	Retiro de escombros	1 evento por vigencia. Límite por evento 8 SMDLV.
	Profesional en casa	1 evento por vigencia.

Detalle de los paquetes de asistencia

Asistencia Hogar básica

1. Servicio de Plomería

Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones de abastecimiento y/o sanitarias propias e internas del inmueble asegurado se produzca una falla que imposibilite el suministro o evacuación de las aguas, La compañía a solicitud del usuario coordinará y realizará el seguimiento del envío de un proveedor de la red en la mayor brevedad, previo acuerdo con el asegurado, que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan.

Esta asistencia se prestará exclusivamente en los siguientes casos:

- Cuando se trate de reparación y/o sustitución de tubos de conducción de agua potable, aguas negras o residuales. Se incluyen las labores de búsqueda o exploración de las instalaciones hidráulicas para detectar el daño, así como los gastos generados en las labores de exploración e instalación.
- Cuando producto de la emergencia se requiera la reparación y/o sustitución de los siguientes elementos accesorios: acoples, sifones, grifos, codos, uniones, yenes, tees, adaptadores, tapones, bujes, empaques en grifería afectadas sin garantía por la rotura del tubo o a consecuencia de la emergencia o desgaste de este.
- Cuando se trate de destaponamiento de sifones internos de la vivienda que no den a la intemperie, patios o terrazas, siempre que no involucre cajas de inspección, trampa-grasas y/o desagües de aguas lluvias.
- En caso de que el predio asegurado cuente con tubería galvanizada se otorgará hasta máximo un (1) evento por la vigencia de la póliza.

Parágrafo: se deja expresa constancia que La compañía no será responsable de materiales que no estén a la venta en Colombia, que hayan sido discontinuados o aquellos que hayan sido fabricados con diseño exclusivo; No tendrán cobertura a no ser que sea suministrado por el usuario. En estos casos, La responsabilidad de la compañía de asistencia y La compañía es entregar las obras hasta resane procurando dejar en condiciones similares a las que tenía el predio.

2. Servicio de Electricidad

Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones eléctricas propias del inmueble asegurado, se produzca una falta de energía eléctrica en forma total o parcial, La compañía coordinará y realizará el seguimiento del envío de un proveedor de la red a la mayor brevedad, que realizará la asistencia

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-25-HOME07580001H050-DR01

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-25-HOME07580001CNTP



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

de emergencia necesaria para reestablecer el suministro del fluido eléctrico, siempre y cuando el estado de las redes eléctricas lo permitan.

Esta asistencia se prestará exclusivamente en los siguientes casos:

- Cuando se trate de reparación y/o sustitución de cables y/o alambres eléctricos. Se incluyen las labores de búsqueda o exploración de las instalaciones eléctricas para detectar el daño, así como los gastos generados en las labores de instalación.
- Cuando se trate de reparación y/o sustitución de los siguientes elementos accesorios: Tomas, switches de cuchillas, breakes, rosetas, tacos.

Parágrafo: se deja expresa constancia que La compañía no será responsable de materiales que no estén a la venta en Colombia, o que hayan sido discontinuados o aquellos que hayan sido fabricados con diseño exclusivo.

3. Servicio de Cerrajería

A consecuencia de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravío o hurto de las llaves o inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura de la puerta principal y puertas internas del inmueble asegurado, La compañía coordinará y realizará el seguimiento del envío de un proveedor de la red, previo acuerdo con el asegurado, que realizará las labores para permitir el acceso por dicha puerta y arreglar o en caso necesario sustituir la cerradura de la misma por una de características similares que superen la emergencia.

En todos los casos el usuario deberá acompañar en todo momento al prestador de servicios.

Parágrafo: se deja expresa constancia que La compañía no será responsable de materiales que no estén a la venta en Colombia, o que hayan sido discontinuados o aquellos que hayan sido fabricados con diseño exclusivo.

4. Servicio de Vidriería

Cuando a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto se produzca la rotura de los vidrios de las ventanas o de cualquier otra superficie de cristal que forme parte del cerramiento del inmueble asegurado, La compañía coordinará y realizará el seguimiento del envío de un proveedor de la red, previo acuerdo con el asegurado, para iniciar las labores de sustitución de los vidrios.

Parágrafo: se deja expresa constancia que la compañía no será responsable por las labores de compra y de instalación de materiales que no estén a la venta en Colombia, así mismo de arreglo de marcos de ventana ni espejos o que hayan sido discontinuados o aquellos que hayan sido fabricados con diseño exclusivo.

Para la cobertura de espejos el límite máximo establecido es de 1mt².

Asistencia hogar plus

1. Gastos de mudanza y bodegaje por siniestro

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-25-HOME07580001H050-DR01

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-25-HOME07580001CNTP



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

Cuando a consecuencia de cualquiera de los siguientes eventos: incendio y/o rayo, humo generado por incendio, explosión, inundación o anegación, caída de aeronaves o partes que se desprendan o caigan de ellas e impacto de vehículos terrestres no causados por el beneficiario, su grupo familiar o por el arrendatario, el inmueble asegurado quede en tal condición que no se pueda garantizar la seguridad y bienestar de los bienes en él contenidos, la compañía, a solicitud del beneficiario, se encargará de:

- Garantizar los gastos de traslado de tales bienes hasta el sitio designado por el beneficiario, dentro de la misma ciudad, y de regreso hasta el inmueble asegurado cuando hayan culminado las reparaciones.
- Garantizar los gastos de depósito y custodia de los bienes trasladados, en una bodega elegida por el beneficiario. La compañía no se hace responsable de los bienes dejados en depósito y custodia.

2. Gastos de hotel por inhabilitación del inmueble asegurado

Cuando a consecuencia de cualquiera de los siguientes eventos: incendio y/o rayo, humo generado por incendio, explosión, inundación o anegación, caída de aeronaves o partes que se desprendan o caigan de ellas e impacto de vehículos terrestres no causados por el beneficiario, su grupo familiar o por el arrendatario; el inmueble asegurado no quede en condiciones de habitabilidad, La compañía cubrirá los gastos de hotel para un máximo de cuatro (4) habitantes permanentes del inmueble asegurado, y solo por el tiempo que duren las reparaciones con un máximo de cinco (5) días continuos.

3. Interrupción del viaje del asegurado como consecuencia de un siniestro en el inmueble asegurado

Cuando a consecuencia de cualquiera de los siguientes eventos: incendio y/o rayo, humo generado por incendio, explosión, inundación o anegación, caída de aeronaves o partes que se desprendan o caigan de ellas e impacto de vehículos terrestres no causados por el beneficiario, su grupo familiar o por el arrendatario; y siempre que el asegurado propietario del inmueble asegurado se encuentre de viaje y ninguna otra persona pueda sustituirle, haciéndose necesaria su presencia en el inmueble asegurado, La compañía sufragará los mayores gastos en que él incurra para realizar su desplazamiento de regreso.

4. Servicio de des inundación

En caso de que el riesgo asegurado resulte afectado por una inundación a causa de un daño de plomería o un evento amparado en la póliza La compañía enviará al inmueble asegurado, previo acuerdo con el beneficiario, un técnico especializado que adelantará las labores para efectuar la des inundación teniendo en cuenta los que los tiempos de respuesta sean acordes con la emergencia.

Parágrafo: La compañía no se responsabiliza bajo este amparo, del lavado, secado y/o reposición de las alfombras.

La asistencia incluye el costo de los materiales y la mano de obra.

- No incluye labores adicionales ni horas de espera.
- El servicio se prestará de lunes a viernes de 8 a.m. - 4 p.m. y los sábados de 8 a.m. - 12 p.m.
- El asegurado deberá estar presente durante la visita del proveedor.

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-25-HOME07580001H050-DR01

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-25-HOME07580001CNTP



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

5. Servicio de celaduría

Se prestará el servicio de celaduría cuando a consecuencia de un evento súbito e imprevisto no excluido se produzca un daño en el inmueble asegurado que comprometa considerablemente la seguridad del mismo. Para estos casos se enviará un vigilante con la mayor brevedad, que cuidará del inmueble procurando la seguridad del mismo.

6. Servicio de lavado y secado de cortinas, alfombras y muebles

La compañía enviará un técnico especializado que adelantará las labores de lavado y secado de muebles, cortinas o alfombras en el bien asegurado a solicitud del titular de la póliza en la dirección del riesgo asegurado.

Parágrafo: La compañía no se responsabiliza bajo este amparo, de la reposición de muebles, cortinas o alfombras y la solicitud del servicio se debe realizar a través de cita con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas.

7. Servicio de orientación jurídica

La compañía realizará mediante una conferencia telefónica una orientación jurídica en aspectos relativos a derecho civil, penal, administrativo, tributario, mercantil y laboral, cuando el asegurado en el giro normal requiera adelantar una consulta básica en tales aspectos. De cualquier manera, La compañía deja expresa constancia que esta cobertura es de medio y no de resultado, por lo cual el asegurado acepta que La compañía no es responsable del éxito o del fracaso de las acciones emprendidas, omitidas o dejadas de adelantar, como tampoco por los honorarios de abogados generados por demandas en que participe el asegurado.

Asistencia Salud

Para efectos de la asistencia en salud se entenderá por:

Enfermedad: cualquier alteración leve o grave del funcionamiento normal del organismo del usuario que ocurra dentro del período de vigencia y en la territorialidad indicada.

Lesión súbita o traumatismo: lesión o daño de los tejidos orgánicos o huesos producido por algún hecho accidental (Ejemplos: golpes o torceduras).

Grupo familiar: el cónyuge y los ascendientes y descendientes en primer grado de las personas naturales aseguradas, estos son los padres y los hijos menores de 25 años, siempre que convivan con estas y a sus expensas.

Parágrafo 1: se deja constancia que los servicios de salud serán prestados por una red de proveedores contratados (instituciones y/o profesionales habilitados), los cuales se definen así:

- Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS). Son aquellas entidades cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud y que se encuentran habilitadas de conformidad con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.
- Profesional Independiente de salud. Es toda persona natural egresada de un programa de educación superior de ciencias de la salud de conformidad con la Ley 30 de 1992 o las normas que la modifiquen,

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-25-HOME07580001H050-DR0I

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-25-HOME07580001CNTP



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

adicionen o sustituyan, con facultades para actuar de manera autónoma en la prestación del servicio de salud para lo cual podrá contar con personal de apoyo de los niveles de formación técnico y/o auxiliar.

Parágrafo 2: La compañía se compromete para con los usuarios domiciliados en el territorio colombiano a brindar los servicios propios de coordinación logística de call center y coordinación y monitoreo de la red de proveedores con la que cuenta para la prestación de servicios de Asistencia Médica de consulta domiciliaria y transporte asistencial. Los servicios de asistencia médica están respaldados por una compañía aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1. Orientación médica telefónica

En caso de que el asegurado o su grupo familiar requieran una orientación médica en situaciones de enfermedad, la línea de asistencia le brindará la coordinación del direccionamiento de la llamada con un médico, el cual le atenderá la llamada, orientará en cual procedimiento seguir según la sintomatología manifestada y en las medidas provisionales que se deben asumir mientras se hace el contacto sugerido presencial médico-paciente.

- No se realizan diagnósticos definitivos.
- No se cambian protocolos de tratamiento.

5.5.3.2 Servicio de ambulancia por emergencia

En caso que el asegurado o su grupo familiar requieran un traslado médico terrestre de emergencia a un centro hospitalario dentro del territorio Colombiano a consecuencia de enfermedad, lesión súbita o traumatismo que constituya una emergencia vital y que requiera un traslado medico en ambulancia, la línea de asistencia previo criterio y autorización del médico, brindará los servicios de coordinación logística de call center, coordinación y monitoreo hasta el arribo de unidades médicas para trasladar al usuario hasta el centro médico asistencial más cercano. No incluye segundo traslado y/o interhospitalario.

- Transporte asistencial medicalizada (TAM): En situaciones de peligro inminente de muerte, las cuales requieren de desplazamiento de una unidad con paramédicos.
- Transporte asistencial básico (TAB): En situaciones que, si bien no existe peligro inminente de muerte, se requiere una rápida intervención médica en un centro asistencial, ya sea para calmar los síntomas o prevenir complicaciones de mayor importancia.

2. Acompañamiento a citas médicas (Tercera edad)

Entendiéndose por tercera edad desde 60 años hasta los 85 años, cuando sus familiares no lo pueden acompañar por diversos motivos y si el usuario lo requiere, a su solicitud, Asistencia se encargará de coordinar el acompañamiento a citas médicas que el asegurado o beneficiario requiera. Este servicio se prestará en la ciudad de residencia del asegurado, dentro del perímetro urbano en las ciudades estipuladas en el ámbito territorial.

Este servicio debe ser coordinado con 48 Horas de anterioridad, debe ser informado el servicio al cual va a asistir, la dirección de origen y la dirección de destino.

El servicio se prestará de lunes a viernes de 8 a.m. - 5 p.m. y los sábados de 8 a.m. - 12 m.

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-25-HOME07580001H050-DR0I

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-25-HOME07580001CNTP



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

El usuario debe asumir los costos de desplazamiento y transporte incluyendo el del acompañante.

3. Traslado maternas

En caso de que la persona asegurada requiera traslado o recogida desde y hacia un centro hospitalario dentro del territorio colombiano por una emergencia o para cumplir citas o controles médicos derivados de su estado, la compañía pondrá a su disposición un vehículo que cumpla con los requisitos básicos para el mismo.

Asistencia Mascotas

Esta cobertura incluye mascotas felinas y caninas.

1. Orientación veterinaria telefónica

Se brindará al asegurado una orientación médica veterinaria telefónica para la mascota asegurada las 24 horas los 365 días del año.

En la línea de asistencia un médico veterinario le atenderá y orientará en los procedimientos a seguir según la sintomatología manifestada y orientará en las conductas provisionales que se deben asumir mientras se hace contacto profesional veterinario - mascota.

2. Médico veterinario a domicilio

Si la mascota asegurada requiere consulta médica a consecuencia de un accidente o enfermedad; se brindará y coordinará la consulta de un veterinario.

Este servicio se prestará en el lugar de residencia registrado del asegurado, a nivel nacional dentro del perímetro urbano. Los servicios están sujetos a previa evaluación y autorización del médico veterinario del call center.

3. Asistencia estética para mascotas (Baño y Peluquería)

Si el usuario requiere servicio de baño y peluquería para su mascota La compañía pondrá a su disposición un centro veterinario especializado para brindarle esta asistencia. El baño incluye corte de uñas, limpieza externa de oídos, limpieza de dientes y drenaje de glándulas perianales hasta el límite de cobertura.

Este servicio se prestará en la ciudad de residencia del usuario, dentro del perímetro urbano únicamente en las ciudades estipuladas en el ámbito territorial, en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

El servicio debe ser solicitado con un mínimo de 48 horas sujeto a disponibilidad de horario.

Asistencia Especializada

1. Jornada de aseo

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-25-HOME07580001H050-DR0I

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-25-HOME07580001CNTP



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

La compañía a través de un tercero coordinará y realizará el seguimiento del envío de un proveedor de la red que adelantará las labores básicas de aseo dentro de la vivienda asegurada del titular de la póliza, hasta por máximo 8 horas, como lo son: barrer por las principales habitaciones, escaleras y pasillos, lavar los utensilios de cocina y limpieza del baño.

No se hace responsable por daños ocasionados durante el trabajo, ni por pérdida de objetos de valor.

Para la coordinación del servicio, es necesario que el titular lo solicite con 24 horas de anticipación.

La cita será confirmada por parte del tercero hasta un máximo 12 horas posterior a la solicitud por parte del usuario. Para cancelar la asistencia programada, el usuario debe comunicarse a cancelar el servicio con 6 horas de anticipación.

No incluye labores adicionales a las mencionadas ni horas de espera.

- El proveedor realizará las labores únicamente dentro del inmueble y hasta por el tiempo estipulado.
- El costo de los materiales empleados para la realización de los trabajos que conforman el servicio corre por cuenta del usuario.
- El servicio se prestará de lunes a sábado de 8 a.m. - 4p.m.
- El titular deberá estar presente durante la visita del proveedor.

2. Servicio de retiro de escombros

Cuando por razones de una remodelación o arreglos por emergencias de plomería o electricidad, el titular requiera el retiro de escombros la compañía a través de un tercero coordinará el envío de un vehículo para realizar el transporte de lonas de escombros desde el inmueble registrado hasta un lugar autorizado por cada municipio dentro del territorio colombiano para desecharlos.

Para la coordinación del servicio, es necesario que el titular lo solicite con 48 horas de anticipación.

La cita será confirmada por parte del call center hasta un máximo 24 horas posterior a la solicitud por parte del usuario y estará sujeto a la entrega de los permisos sanitarios de los entes de regulación de cada municipio. Para cancelar la asistencia programada, el usuario debe comunicarse con 6 horas de anticipación.

3. Profesional en casa

La compañía a solicitud del titular coordinará y realizará el seguimiento del envío de un proveedor de la red para prestarle el servicio de Profesional en casa con las siguientes características:

Proveedor para arreglos locativos menores en la vivienda que le ayudará con labores tales como: sustitución de grifos, instalación de cortinas, colocación de cuadros, soportes de televisores, repisas, espejos o figuras decorativas adosadas a paredes.

Este servicio debe ser coordinado con 24 Horas de anterioridad y el costo de los materiales empleados para la realización de los trabajos que conforman el servicio corre por cuenta del usuario.

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-25-HOME07580001H050-DR01

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-25-HOME07580001CNTP



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

El servicio se prestará de lunes a viernes de 8 a.m.- 5 p.m. y los sábados de 8 a.m. - 12 m y la cita debe ser acordada previamente con el usuario.

- No incluye labores adicionales a las mencionadas ni horas de espera.
- El proveedor realizará las labores únicamente dentro del inmueble y hasta por el tiempo estipulado.
- Ni la compañía, ni el tercero se harán responsables por los daños causados por cualquiera de los trabajos realizados.

Ámbito territorial

El derecho a las prestaciones de esta cobertura se extiende a los inmuebles asegurados que se encuentran en el casco urbano con nomenclatura de las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Pereira, Manizales, Armenia, Cartagena, Santa Marta, Montería, Sincelejo, Valledupar, Cúcuta, Tunja, Ibagué, Neiva, Villavicencio, Pasto, Popayán, Barrancabermeja y Sogamoso.

Revocación

La revocación o la terminación de la póliza de seguros a la que accede la presente cobertura implica la revocación o terminación de la cobertura, por lo tanto, los amparos de asistencia domiciliaria se suspenderán en los mismos términos y condiciones previstas en la póliza.

Límite de responsabilidad

La prestación de cualquiera de los servicios, o el pago de cualquier suma de dinero derivada de las coberturas descritas, no implica aceptación de responsabilidad por parte de La compañía, respecto de los amparos básicos de la póliza, a la que acceden el amparo de asistencia domiciliaria.

Solicitudes de servicio de asistencia

Además de lo indicado en las condiciones generales de la póliza a la cual accede el presente amparo, referente a indemnizaciones se tendrá en cuenta lo siguiente:

Obligaciones del asegurado

En caso de un evento cubierto por el presente amparo, el asegurado y/o el beneficiario deberán solicitar siempre la asistencia por teléfono, a cualquiera de los números indicados por La compañía, debiendo informar el nombre de asegurado, el número de documento del asegurado, la dirección del inmueble asegurado, el número de teléfono y el tipo de asistencia que precisa.

Incumplimiento

La compañía queda relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor o por decisión autónoma del asegurado, del beneficiario o de sus responsables, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este amparo; así como de los eventuales retrasos debido a contingencias o

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-25-HOME07580001H050-DR01

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-25-HOME07580001CNTP



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

hechos imprevisibles, incluidos los de carácter meteorológico u orden público que provoquen una ocupación preferente y masiva de los reparadores destinados a tales servicios, así como tampoco cuando se presenten daños en las líneas telefónicas o en general en los sistemas de comunicación.

Pago de indemnización

El asegurado deberá tener en cuenta, al hacer uso de su derecho de indemnización, que las indemnizaciones fijadas en las coberturas serán en todo caso complemento de los contratos que pudiera tener él cubriendo el mismo riesgo.

Reembolsos

El reembolso aplicará exclusivamente para los inmuebles asegurados, ubicados en ciudades distintas a las indicadas en el ámbito territorial. La compañía, a través de un tercero autorizado reembolsará al asegurado y/o beneficiario, el valor que éste hubiese pagado por la ocurrencia de cualquiera de los eventos asegurados en el amparo de asistencia, hasta por los límites indicados, cuando puedan ser reparados y sean consecuencia de un evento accidental, súbito e imprevisto, siempre y cuando el asegurado y/o beneficiario cumpla con las siguientes obligaciones:

1. El asegurado y/o beneficiario deberá solicitar autorización a La compañía, antes de contratar el servicio.
2. Dicha autorización debe solicitarse por teléfono, a la línea de asistencias, donde deberá indicar el nombre del asegurado, destinatario de la prestación, el número de documento de identificación, el lugar donde se encuentra, el número de teléfono, tipo de asistencia que precisa y el costo de la reparación incluyendo mano de obra y materiales.
3. Una vez reciba la solicitud, La compañía dará al asegurado y/o beneficiario un código de autorización, con el cual deberá remitir las facturas originales, registro fotográfico del antes, durante y después de la reparación, copia del documento de identidad y certificación bancaria, a la dirección que le sea informada en el momento de recibir dicha autorización.
4. En ningún caso La compañía realizará un reembolso sin que el asegurado y/o beneficiario haya remitido la documentación indicada y siempre deberá cumplir con los requisitos exigidos por la ley.
5. De cualquier manera, La compañía se reserva el derecho de prestar directamente la asistencia objeto del presente amparo en aquellas ciudades donde a su propio juicio lo estime conveniente.
6. Igualmente, si en el análisis de la documentación remitida se detecta que los daños carecen de cobertura de acuerdo con las condiciones generales y particulares, La compañía procederá con la negación de la solicitud de reembolso.

Conviene subrayar que si en las ciudades relacionadas en el ámbito territorial, las circunstancias de modo, tiempo y lugar no permiten la prestación del servicio de asistencia podrá solicitar operar por reembolso, bajo las condiciones ya indicadas.

Clausulado No.
02/01/2025-1333-P-25-HOME07580001H050-DR01

Nota técnica:
02/01/2025-1333-NT-P-25-HOME07580001CNTP



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

Garantía de los servicios

La compañía dará garantía de tres (3) meses, por todos los trabajos realizados por sus técnicos o su personal autorizado, que se deriven de esta cobertura. Esta garantía se pierde cuando el asegurado adelante trabajos sobre los ya ejecutados con otra persona diferente o cuando no se avise oportunamente de la existencia de una incidencia sobre dichos trabajos.

Definiciones

Accidente personal: para los efectos del amparo adicional de accidentes personales, se entiende por accidente todo suceso externo, violento, imprevisto y repentino, que produzca pérdida, lesión orgánica o perturbación funcional de las establecidas en la póliza, que no hayan sido provocadas deliberadamente o por culpa grave del asegurado o beneficiarios de la presente póliza.

Actividad asegurada: se entenderá únicamente el desarrollo normal de la vida familiar que ni directa ni indirectamente constituyan ocupaciones de carácter profesional, comercial o industrial del asegurado.

Anexo: cualquier modificación de la póliza acordada por escrito entre La compañía y el asegurado.

Animal doméstico: animal que está acostumbrado a vivir con personas. No se entenderán cubiertos los animales:

- Silvestres.
- Que las autoridades ambientales prohíban tener.
- Utilizados con fines comerciales o de ganadería.

Asegurado: es la persona natural o jurídica titular del interés asegurable objeto del presente contrato de seguro, debidamente nombrada como tal en la carátula de la póliza.

Para el amparo opcional de accidentes personales asegurado comprenderá tanto la persona natural, cuyo nombre figure como primer asegurado en el presente seguro, como las personas que vivan con él, en calidad de cónyuge o compañera(o) permanente, hijos menores de edad, hijos mayores de edad cuya ocupación exclusiva sea su desempeño como estudiante y los servidores domésticos.

Beneficiario: es la persona natural o jurídica que resulta titular del derecho a la indemnización.

En el caso de la cobertura de muerte accidental del amparo opcional de accidentes personales, será beneficiario aquel que sea designado expresamente por el asegurado y cuando no se designe, o dicha designación sea ineficaz o quede sin efecto, corresponderán los de ley.

Bienes de terceros: aquellos sobre los cuales el asegurado no tiene la propiedad, ni los ocupa, posee o tiene a cualquier título.

Carátula de la póliza: documento que contiene los datos de tomador, asegurado y/o beneficiario, de los bienes asegurados, así como los amparos, asistencias contratadas e información adicional que contiene el seguro adquirido.

Clausulado No.
02/01/2025-1333-P-25-HOME07580001H050-DR01

Nota técnica:
02/01/2025-1333-NT-P-25-HOME07580001CNTP



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

Cimientos: aquellas partes del inmueble que se encuentran completamente bajo el nivel de la parte más baja del mismo a la que se tiene acceso.

Coefficiente de copropiedad: son los índices que establecen la participación porcentual de cada uno de los propietarios de bienes de dominio particular en los bienes comunes del edificio o conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal. A través de él se define la participación en la asamblea de propietarios y la proporción con que cada uno contribuirá en las expensas comunes del edificio o conjunto.

Todo reglamento de propiedad horizontal debe señalar los coeficientes de copropiedad de los bienes de dominio particular que integran el conjunto o edificio.

Coexistencia de seguros: corresponde a tener asegurado el mismo bien en distintas compañías de seguro en un mismo periodo de tiempo

Cónyuge: persona con la cual se haya contraído matrimonio. Cuando se haga referencia a cónyuge se entenderá también el compañero (a) permanente con quien se haya obtenido la declaración de sociedad marital de hecho bajo alguno de los medios establecidos en la ley.

Deducible: es el porcentaje de la pérdida a cargo del asegurado y/o beneficiario señalado para cada amparo en la carátula de la póliza.

Empleado doméstico: persona que a cambio de una remuneración presta servicios personales en forma directa en el hogar, de manera habitual, bajo continuada subordinación o dependencia, residiendo o no en el lugar de trabajo, en ejecución de tareas de aseo, cocina, lavado, planchado y cuidado de niños, entre otras labores del hogar.

Interés asegurable: es la relación económica amenazada en su integridad por uno o varios riesgos, en que el patrimonio del asegurado pueda resultar afectado directa o indirectamente por la realización del riesgo asegurado. El interés deberá existir en todo momento, desde la fecha en que el asegurador asuma el riesgo. La desaparición del interés deja sin efecto el contrato de seguro.

Muros de contención: aquellos que sirven para confirmar o retener el terreno sobre el que no se ha construido inmueble, así como los que se encuentran por debajo del nivel del piso accesible más bajo, por considerarse cimentaciones.

Salvamento: corresponde a aquellos bienes recuperados o salvados en el siniestro.

Situaciones de emergencia: cualquier suceso, acontecimiento, situación o hecho de los descritos en el presente documento causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente, que le otorgue el derecho al asegurado a recibir los servicios de asistencia, siempre que los mismos hayan tenido lugar durante el período de vigencia y en las ciudades consignadas en el ámbito territorial.

SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, es el valor que hubiera determinado el gobierno colombiano como tal, y que se encuentre vigente al momento del siniestro.

Suma asegurada: valor atribuido a los bienes cubiertos por la póliza y cuyo importe es la cantidad máxima que está obligado a pagar La compañía, en caso de siniestro.



Tomador de seguro: es la persona natural o jurídica que suscribe el contrato con La compañía, actuando por cuenta propia o ajena y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el asegurado.

Demás definiciones aplican según lo indicado en el código de comercio de Colombia.

Clausulado No.
02/01/2025-1333-P-25-HOME07580001H050-DR0I

Nota técnica:
02/01/2025-1333-NT-P-25-HOME07580001CNTP



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co